



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MPB.

Chiquián, 21 de Junio del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo N° 011 de fecha 21 de junio de 2022, donde se aprueba, el **REGLAMENTO DE ADECUACIÓN AL DECRETO SUPREMO N° 0017-2009-MTC- NORMAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS PARA EL ACCESO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE BOLOGNESI**; Informe N° 102-2022-MPB/GM, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 099-2022-MPB-ALE, de fecha 25 de mayo del 2022, emitido por el Asesor Legal; Informe N° 410-2022-MPB-GDES/JAHP, de fecha 12 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe Técnico N° 005-2022-MPB/DTyTP/E.T, emitido por la Especialista en Transporte, y;

CONSIDERNADO

Que, la Municipalidad son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho de Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -ley N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas, son normas de carácter de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Concordante con el numeral 7) artículo 9° en el cual se establece que corresponde al concejo municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2022-MPB/DTyTP/E.T, emitido por la Especialista en Transporte, remite proyecto **REGLAMENTO DE ADECUACIÓN AL DECRETO SUPREMO N° 0017-2009-MTC- NORMAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS PARA EL ACCESO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE BOLOGNESI**;

Que, mediante Informe N° 410-2022-MPB-GDES/JAHP, de fecha 12 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite proyecto Reglamento de Adecuación al Decreto Supremo N° 0017-2009-Mtc- Normas Generales y Complementarias para el Acceso del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la Provincia de Bolognesi, según informe Técnico N° 005-2022-MPB/DTyTP/E.T;



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

Que, mediante Informe Legal N° 099-2022-MPB-ALE, de fecha 25 de mayo del 2022, emitido por el Asesor Legal, opina que se apruebe el Proyecto de ordenanza de Reglamento de Adecuación al DECRETO SUPREMO N° 0017-2009-MTC- Normas Generales y Complementarias para el Acceso del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la Provincia de Bolognesi;

Que, mediante Informe N° 102-2022-MPB/GM, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, recomienda que se remita el Proyecto de ordenanza de Reglamento de Adecuación al DECRETO SUPREMO N° 0017-2009-MTC- Normas Generales y Complementarias para el Acceso del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la Provincia de Bolognesi, al concejo municipal para su aprobación, teniendo la aprobación de las demás oficinas;

Es todo a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Pleno Concejo Municipal en cumplimiento de las facultades manifestadas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó lo siguiente:

PROVINCIAL

REGlamento de ADECUACIÓN AL DECRETO SUPREMO N° 0017-2009-MTC- NORMAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS PARA EL ACCESO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE BOLOGNESI

TITULO I TITULO PRELIMINAR CAPITULO I FINALIDAD, OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1°.- Finalidad

La finalidad del presente Reglamento es elevar la calidad de vida de los usuarios del servicio público de transporte regular de personas y mejorar las condiciones de su prestación en la Provincia de Bolognesi, coadyuvando a la implementación de un Sistema de Transporte eficiente conforme al ordenamiento jurídico vigente y dentro de los principios de competencia y de la especialidad de la norma.

Artículo 2°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular complementariamente el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por el D.S. N°. 017-2009-MTC y su modificatorias, a fin de atender adecuadamente la administración del transporte terrestre en la Provincia de Bolognesi, estableciendo las condiciones de acceso, permanencia y operación de las unidades vehiculares en su origen y/o destino para la prestación del servicio de transporte regular y especial de personas en la Provincia de Bolognesi, así como establecer los lineamientos generales para la obtención de los Permisos Municipales a otorgarse a las Empresas de Transportes.



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

Artículo 3°.- Alcance del Reglamento

El presente Reglamento tiene alcance Provincial, sus disposiciones resultan de observancia obligatoria para la Administración y los Administrados y, aquellas que no se encuentran reguladas en la presente normatividad serán atendidas supletoriamente por lo dispuesto en el "Reglamento Nacional de Administración de Transportes", aprobado por el D.S. 017-2009-MTC y sus modificatorias.



CAPITULO II

ÓRGANOS Y COMPETENCIAS

Artículo 4°.- Competencia de la Municipalidad Provincial de Bolognesi.

La Municipalidad Provincial de Bolognesi, tiene competencia para expedir normas complementarias con el cual ejercer funciones de gobierno municipal previstos en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; para una la adecuada aplicación de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias y otras leyes complementarias.

Artículo 5°.- De la Autoridad Competente.

La Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Bolognesi a través de la opinión favorable de la División de Tránsito y Transporte Público, es el órgano de línea competente para otorgar los Permisos de Operaciones y dar trámite a los procedimientos administrativos inherentes al cargo, así como la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

CAPITULO III

ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

Artículo 6°.- Abreviaturas

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

1. **AFOCAT.-** Asociación de Fondos contra Accidentes de Tránsito.
2. **CITV.-** Certificado de Inspección Técnica Vehicular.
3. **GDEyS** Gerencia de Desarrollo Económico y Social
4. **INDECOPI.-** Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual.
5. **ITINERARIO.-** Relación nominal correlativo de los lugares que definen una ruta del transporte terrestre.
6. **MTC.-** Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
7. **PNP.-** Policía Nacional del Perú.
8. **PIT.-** Papeleta de Infracción de Tránsito
9. **RNAT.-** Reglamento Nacional de Administración de Transportes.
10. **RNV.-** Reglamento Nacional de Vehículos.
11. **RUTA.-** Origen, itinerario y destino del servicio de transporte.
12. **SBS.-** Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones.





Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ



13. **SOAT.-** Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito.
14. **SUNARP.-** Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- SUNAT.-** Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- TUC.-** Tarjeta Única de Circulación.
- TUPA.-** Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Artículo 7°.- Definiciones

Para efectos de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento se entenderán por:

1. **Abandono de Servicio.-** Dejar de prestar el servicio público durante tres (03) días consecutivos en un período de 30 días calendarios, sin que medie causa justificada.
2. **Acción de Control.-** Intervención que realizará la autoridad competente, a través de los Inspectores Municipales de Transporte que tienen por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorizaciones y condiciones del servicio prestado.
3. **Acta de Verificación.-** Documento levantado por el Inspector Municipal de Transporte en acción de control en el campo para hacer constar la comisión de infracciones del transportista, conductor y del operador de la estación de ruta, dando inicio al procedimiento sancionador.
4. **Acto Firme.-** Conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho de articular los mismos.
5. **Auditorías Anuales de Servicio de Transporte.-** Es la revisión realizada por la autoridad administrativa competente, para la verificación de las condiciones de acceso y permanencia en el servicio por parte de la Empresa de Transporte, vehículos, conductores y/o operador de la infraestructura complementaria de transporte. La auditoría anual de servicios puede incluir acciones específicas de fiscalización de campo y de gabinete.
6. **Autoridad Administrativa competente.-** Es aquella capacidad inherente al ejercicio del cargo que corresponde a la función que desempeña una persona o área dentro la administración pública.
7. **Autorización del Servicio Público.-** Es el título habilitante otorgado a las personas jurídicas (Empresas) que desean prestar el servicio público de transporte interurbano de personas en la Provincia de Bolognesi; siempre que acrediten cumplir con todos los requisitos para su obtención.
8. **Autorización eventual.-** Acto administrativo por el cual la Gerencia de Desarrollo Económico y Social autoriza a una Empresa de Transportes a prestar el servicio público de transporte de pasajeros por rutas de gran demanda en fechas festivas.
9. **Certificado de Habilitación.-** Documento que emite la autoridad administrativa competente de la Municipalidad Provincial de Bolognesi para acreditar estaciones de ruta y/o Zona de estacionamiento que cumple con los requisitos y condiciones técnicas establecidas por la autoridad administrativa.
10. **Concesión Administrativa.-** Es el Permiso Municipal otorgado a las personas jurídicas como resultado de un Concurso Público, con la finalidad de prestar el servicio público de



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

transporte masivo de alta capacidad en las vías declaradas exclusivas por la autoridad administrativa.

11. **Contrato de arrendamiento por Cesión de Uso.**- Se considera contrato de arrendamiento por Cesión de Uso, aquel que es suscrito entre el propietario de la unidad vehicular y la Empresa de Transporte, para efectos que el propietario transfiera toda la responsabilidad administrativa que se genere sobre la unidad vehicular que formará parte de la flota habilitada de cada Empresa Autorizada.
12. **Origen.**- Lugar desde el cual se inicia el recorrido de una ruta y donde se localiza el Paradero Inicial.
13. **Destino.**- Lugar en el que finaliza el recorrido de una ruta, en el cual se localiza el Paradero Final.
14. **Empresa Autorizada.**- Es la persona jurídica debidamente registrada e inscrita para prestar el servicio público de transporte interurbano de personas.
15. **Estación de Ruta.**- Infraestructura complementaria del servicio de transporte regular que es empleada en el sistema de Transporte masivo y de alta capacidad, para el embarque y desembarque de pasajeros.
16. **Fiscalización de Campo.**- Es la acción de supervisión y control realizada por el Inspector Municipal de Transporte, mediante el cual verifica el cumplimiento de las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte de personas de ámbito provincial, así como el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia.
17. **Fiscalización de Gabinete.**- Es la evaluación, revisión o verificación realizada por la autoridad administrativa competente, ante la verificación del incumplimiento de las condiciones técnicas, legales u operacionales que determinaron el otorgamiento del permiso de operación.
18. **Flota Habilitada.**- Es el número de unidades vehiculares debidamente autorizadas, con las que cuenta una Empresa Autorizada para prestar el servicio de transporte público en determinada ruta; en ningún caso será mayor a la flota requerida. La habilitación se acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC).
19. **Flota Requerida.**- Cantidad de vehículos establecidos para la operación de una determinada ruta, la cual está descrita en el plan regulador de rutas.
20. **Flota Operativa.**- Cantidad de vehículos que efectivamente prestan servicio de transporte público de manera permanente e ininterrumpida en una determinada ruta.
21. **Fusión de Rutas.**- Es la unión de dos o más rutas autorizadas, los que darán como resultado una nueva ruta adoptando un nuevo código.
22. **Habilitación Vehicular.**- Procedimiento mediante el cual la autoridad administrativa competente de la Municipalidad Provincial de Bolognesi verifica que el vehículo ofertado por el transportista cumpla con las características técnicas vehiculares que corresponda, así como con los requisitos de antigüedad, titularidad, póliza de seguros y revisión técnica, la cual se acreditara a través del Certificado de Habilitación o Tarjeta Única de Circulación.
23. **Inclusión y/o incremento Vehicular.**- Es el procedimiento mediante el cual la Empresa Autorizada incorpora unidades vehiculares a su flota habilitada hasta completar su flota requerida.



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ



24. **Infracción**. - Es el incumplimiento, inobservancia o contravención de las condiciones de acceso, permanencia u operación expresamente tipificadas como tal en el presente reglamento.
25. **Inspección Técnica Vehicular**. - Documento expedido por una entidad previamente autorizada por la Autoridad Competente del Ministerio de Transportes Y Comunicaciones, y por el cual se acredita que el vehículo cumple con la condiciones técnicas operativas de acuerdo al Reglamento Nacional de Vehículos y las Características de Identificación Vehicular para prestar el servicio del transporte público o especial de personas.
26. **Inspector Municipal de Transporte**. - Es la persona designada por la autoridad administrativa competente, encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones de la prestación del servicio público de transporte de personas a través de la Acción de Control, así como velar por el cumplimiento de los reglamentos y demás disposiciones emitidas por la autoridad administrativa, pudiendo además de levantar las Actas de Control, elaborar informes, imponer las sanciones y medidas accesorias, según corresponda.
27. **Licitación Pública**. - Proceso llevado a cabo por la Municipalidad Provincial de Bolognesi para otorgar en concesión el derecho de prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas, mediante el concurso de diferentes ofertantes.
28. **Longitud del Recorrido**. - Es el kilometraje determinado por el recorrido de ida, más el recorrido de vuelta.
29. **Modificación de la Ficha Técnica**. - Procedimiento mediante el cual se realiza el cambio en uno o más datos técnicos contenidos en la Ficha Técnica de una ruta, previa aprobación de la autoridad administrativa.
30. **Paradero de Transporte Regular**. - Es el punto de parada autorizado, provisto de mobiliario y/o señalización, localizado en las vías que forman parte del recorrido autorizado de una determinada ruta, utilizado para el embarque y desembarque de pasajeros.
31. **Paradero inicial y Final**. - Lugar donde el vehículo de transporte público regular de pasajeros inicia o culmina el recorrido de una determinada ruta, embarcando o desembarcando pasajeros.
32. **Plan Regulador de Rutas**. - Es un documento técnico normativo el cual establece el conjunto de rutas que satisfacen la demanda del servicio público de transporte de pasajeros en la Provincia de Bolognesi.
33. **Pasajero**. - Persona que se moviliza de un lugar a otro utilizando un vehículo destinado al servicio de transporte terrestre.
34. **Propietario del vehículo**. - Persona natural o jurídica cuya titularidad de la propiedad se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
35. **Procedimiento sancionador**. - Procedimiento administrativo que tiene por objeto determinar la existencia de incumplimientos de las condiciones de acceso y permanencia o infracciones a las disposiciones municipales de transporte.
36. **Registro vehicular**. - Es el proceso generado automáticamente al momento de emitir el Certificado de habilitación y/o la Tarjeta Única de Circulación (TUC) respecto de un vehículo de una Empresa Autorizada.



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ



37. **Representante Legal.**- Es la persona natural inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con poder vigente y facultado por la Empresa Autorizada para realizar todo tipo de trámite ante la autoridad administrativa.
38. **Resolución de Sanción Firme.**- Es el acto administrativo, mediante el cual se imponen sanciones ante el incumplimiento de los términos, condiciones y disposiciones establecidas en la normatividad administrativa vigente.
39. **Retiro Vehicular.**- Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado formalmente de la flota habilitada de una Empresa Autorizada, quedando automáticamente cancelada su Certificado de habilitación y/o la Tarjeta Única de Circulación y por tanto impedido dicho vehículo a prestar el servicio público de transporte de pasajeros, hasta que sea nuevamente habilitado.
40. **Servicio de Transporte Regular de Personas.**- Es aquella modalidad de servicio público de transporte de personas realizado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada, en el que está permitido el viaje de personas sentadas, respetando la capacidad máxima prevista por el fabricante, se presta desde un origen a un destino, con paradas en paraderos establecidos en la ruta autorizada.
41. **Sustitución.**- Es el procedimiento por el cual la Empresa Autorizada reemplaza a un vehículo retirado de su flota habilitada.
42. **Tarifa.**- Contraprestación económica que realizan los usuarios del servicio público de transporte a la Empresa Autorizada, como retribución por la prestación del servicio utilizado.
43. **Tarjeta Única de Circulación (TUC).**- Es la habilitación de un vehículo de la flota de una empresa Autorizada para la prestación del servicio público de transporte regular de personas.
44. **Transportista.**- persona jurídica que presta el servicio del transporte terrestre de personas, debiendo contar con un permiso de operación o concesión según corresponda otorgada por la Municipalidad Provincial de Bolognesi. Únicamente para los efectos de la aplicación de sanciones y medidas preventivas, se considera transportista a la persona natural o jurídica que presta servicio de transporte terrestre de personas o mercancías.
45. **Velocidad de Recorrido.**- Es la velocidad promedio que emplean los vehículos de transporte público de pasajeros para cumplir con el recorrido autorizado de una ruta.
46. **Vía Saturada.**- Aquella arteria o tramo vial de la Provincia de Bolognesi con apreciable demanda de usuarios del transporte que presenta en toda su extensión o en parte de ella niveles de contaminación ambiental o congestión vehicular que compromete la calidad de vida o la seguridad de sus habitantes.
47. **Zona de Estacionamiento.**- Instalación necesaria para la operación y administración de la flota vehicular de una determinada ruta, destinada principalmente al estacionamiento de las unidades vehiculares.

TÍTULO II

DE LOS TÍTULOS HABILITANTES PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO

CAPITULO I

8



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 8°.- Del Otorgamiento de Concesiones

La autoridad administrativa otorgará concesiones para la prestación del servicio público de transporte regular de pasajeros organizado en base a sistemas de transporte interurbano masivo y de alta capacidad. Las condiciones de acceso, permanencia y operación se rigen por lo que dispongan las bases de la licitación y sus respectivos contratos de concesión.

El presente Reglamento es de aplicación supletoria en todos los aspectos no contemplados para la operación de la prestación del servicio otorgado mediante Concesión.

CAPITULO II

DE LA HABILITACION PARA EL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 9°.- De las Habilitaciones Municipales para el Transporte Público de Personas.

Es la Autorización mediante Permisos de Operación para la prestación del servicio de Transporte público de personas otorgada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y que faculta a una persona jurídica a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en una o más rutas determinadas en el Plan Regulador de Rutas, su obtención está condicionada al cumplimiento de los requisitos técnicos y Administrativos señalados por la autoridad administrativa y al Reglamento Nacional de Administración de Transporte en lo que resulte aplicable.

Artículo 10°.- De los Sujetos Obligados.

Están obligados a contar con el Permiso de Operación otorgados por la autoridad Administrativa, todas aquellas personas jurídicas que presten o deseen prestar el servicio público de transporte de personas en la jurisdicción de La Provincia de Bolognesi.

Artículo 11°.- Del Plazo de Vigencia.

El Permiso de Operación otorgada tendrá una vigencia de un (01) año y está condicionada al cumplimiento de los términos y condiciones de acceso, permanencia y Operaciones establecidas por la autoridad administrativa.

Artículo 12°.- Requisitos para solicitar el Permiso de operación.

La persona jurídica que peticione obtener el Permiso de Operación para la presentación del servicio de transporte público de personas en una o más rutas que se encuentren en el plan regular de rutas, deberán presentar a través de su representante legal una solicitud cuya información contenido tendrá carácter de declaración jurada adjuntado los requisitos siguientes:

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde indicando su razón social y domicilio legal, datos del Representante legal y de la partida de inscripción registral.
2. Constancia del registro único de contribuyente (RUC)- condición de activo.
3. Declaración Jurada de no haber recibido sanción firme de cancelación o Inhabilitación respecto del servicio que solicita.



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

4. Presentar un Estudio Técnico de Factibilidad y/o de Mercado para la asignación de ruta en impreso y en digital debidamente refrendado por un profesional en dicha campo; solo para rutas nuevas.
5. Contar con el patrimonio neto mínimo mayor o igual a 10 unidades impositivas tributarias. Se entenderá por patrimonio neto al que figure en sus registros contables y/o al declarado ante la administración tributaria en el último ejercicio, lo que será acreditado ante la autoridad competente y sujeto a fiscalización.
6. Un original de los contratos de cesión de uso suscrito con los propietarios de las unidades vehiculares que presentara como flota.
7. Copia de la póliza de seguros vigente por cada vehículo con cobertura de responsabilidad civil frente terceros (SOAT o AFOCAT).
8. Copia de las Tarjetas de Identificación Vehicular de los vehículos que se ofertara
9. Copia de Licencias de Conducir según la categoría para el servicio de transporte público.
10. Copia de los Certificados de Capacitación de Transporte y Seguridad Vial autorizado por la Municipalidad Provincial de Bolognesi y/o el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. Copia de los Certificados de Inspección Técnica de los vehículos que integra la flota; la misma que indique que el vehículo esta hábil para prestar el servicio público.
12. La relación de conductores con la que pretende prestar el servicio público.
13. Descripción de la ruta solicitada para la prestación del servicio.
14. Licencia de funcionamiento de la estación de ruta a utilizar en el servicio de Transporte de pasajeros.

Artículo 13°.- Del procedimiento de evaluación de la solicitud

Presentada la solicitud para el otorgamiento del Permiso de Operación la evaluación deberá ser atendida en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, sujeto al silencio administrativo negativo y de acuerdo al siguiente procedimiento.

1. Ingresado el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social esta remitirá toda la documentación a la División de Tránsito y Transporte Publico para proceder a la evaluación y determinar la factibilidad técnica del mismo.
2. De existir en el expediente presentado deficiencias subsanables de carácter técnico legal y/o documental se otorgará un plazo perentorio máximo de cinco (05) días calendarios para subsanar.
3. De existir en el expediente presentado deficiencias de carácter insubsanable, tanto técnico Legal y/o documental o de no presentarse la subsanación en los plazos previstos en el párrafo anterior o de haberse presentado sin que se hayan subsanado todas las deficiencias advertidas, la División de Tránsito y Transporte Publico proyectara la resolución para que la Gerencia de Desarrollo Económico Y Social expida la Resolución correspondiente declarando improcedente la solicitud presentada.
4. De no existir en el expediente presentado deficiencias de carácter insubsanable o haberse subsanado todas las deficiencias en los plazos previstos la División de Tránsito y transporte Público emitirá el informe técnico de conformidad así como el proyecto de la



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

Resolución para que la Gerencia de Desarrollo Económico y Social expida la Resolución otorgando el Permiso de Operación.

Artículo 14°.- De las Características del Permiso de Operación

El Permiso de Operación para el servicio Público otorgada a una Empresa de Transportes es intransferible e indivisible siendo nulos de pleno derecho los actos jurídicos que se celebren en contravención de esta disposición, con excepción de los siguientes supuestos:

1. Los procesos de transformación, fusión, escisión y otras formas de reorganización de sociedades, de conformidad con la ley de la materia, siempre que la nueva sociedad creada a partir del patrimonio escindido o la sociedad receptora de dicho patrimonio mediante fusión, cumpla con todas las condiciones de acceso, permanencia y operación, que se encuentren vigentes.
2. La entrega en fideicomiso de la autorización a una entidad supervisada por la SBS y la posterior transferencia de la misma por haberse resuelto el fideicomiso, por cualquier causa, o haber concluido el plazo por el cual fue constituido.
3. Una vez formalizado cualquiera de los procesos societarios antes citados, para continuar prestando el servicio público de transporte regular de personas, deberán comunicar a la autoridad administrativa, a fin de que previa evaluación y verificación del cumplimiento de las condiciones de acceso, permanencia y operación, disponga la inscripción del acto en el registro administrativo correspondiente.

Artículo 15°.- De la Publicidad del Permiso de Operación

Toda Resolución que otorga el Permiso de Operación a una empresa de Transportes será publicada en la página web de la Municipalidad Provincial de Bolognesi a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles de haber sido notificada, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 16°.- Del Inicio de la Prestación del Servicio

El inicio de operaciones se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes de notificada la Resolución que otorga el Permiso de Operación.

Artículo 17°.- De la Renovación del Permiso de Operación

La Empresa de Transporte que pretenda renovar su permiso de operación para el Servicio público tendrá hasta treinta (30) días hábiles al vencimiento de la misma para tramitar su solicitud de Renovación del permiso de operación, para lo cual deberá de presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde indicando su razón social y domicilio legal, RUC, Datos del representante legal y número del título habilitante (Resolución del permiso de operación).
2. Un original de los contratos de cesión de uso suscrito con los propietarios de las unidades vehiculares vigente:
3. Copia de la póliza de seguros vigente por cada vehículo con cobertura de Responsabilidad civil frente terceros (SOAT)



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

4. Original de las Tarjetas Únicas de Circulación (TUC) de su flota habilitada vencida del año precedente.
5. Copia del Certificado de Inspección técnica de los vehículos que integran la flota la misma que indique que el vehículo esta hábil para prestar el servicio público.

En ningún caso el Permiso de Operación cuyo plazo haya vencido genera un derecho adquirido para la Empresa. La Resolución que otorga la Renovación de la Autorización Municipal entrará en vigencia desde el día siguiente de vencido el plazo de la autorización anterior.

Artículo 18°.- Causales para cancelar el Permiso de Operación

La división de Tránsito y Transporte Publico procederá a Revocar el Permiso de Operación de las Empresas Autorizadas, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 203° de la Ley N° 27444, en los siguientes supuestos:

1. Cuando la Empresa Autorizada no haya comunicado a la División de Tránsito y Transporte Publico su reorganización a través de algún proceso de transformación, fusión, escisión u otras formas de reorganización de sociedades.
2. Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones de acceso, permanencia y operación para la obtención del Permiso de Operación.
3. Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones legales para la permanencia de la prestación del Servicio.
4. Cuando se compruebe que sus integrantes, accionistas, socios, asociados, directores administradores o representantes legales se encuentran condenados por delito tributario, tráfico ilícito de drogas, lavado de activos o pérdida de dominio, de acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente.
5. Cuando se compruebe que los accionistas, socios, asociados, directores administradores o representantes legales de empresas de transporte registradas en la División de Tránsito y Transporte Publico tengan a su vez esta misma calidad en empresas que presten servicio de manera informal en la Provincia de Bolognesi.
6. Cuando se compruebe que entre sus integrantes, socios o administradores existen personas inhabilitadas para prestar el servicio de transporte público.
7. Cuando las Empresas autorizadas mantengan deudas pendientes de pago en ejecución coactiva, por más de un año, siempre que se trate de multas referidas al tránsito y/o transporte.
8. Cuando se formalice la renuncia de la Empresa de Transporte al permiso de operación para prestar servicio público de transporte regular de personas.
9. Cuando haya vencido el plazo de la vigencia del Permiso de Operación otorgada, sin haber solicitado su renovación.
10. Cuando sobrevengan cambios a las condiciones físicas u operacionales de las vías, siempre que la Empresa se niegue a cumplir con las modificaciones realizadas por la Autoridad Administrativa.
11. Cuando la Cancelación de la Autorización de Servicio se determine a consecuencia de un Procedimiento Sancionador.



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ



12. Cuando exista abandono del servicio, es decir dejar de prestar el servicio de transporte durante tres (03) días consecutivos, en un período de treinta (30) días calendarios, sin que medie causa justificada para ello.
13. Transferir o ceder bajo cualquier título o modalidad la autorización de servicio, excepto los casos permitidos en el presente reglamento.
14. Por sanción judicial que determine la inhabilitación de la empresa de transporte para la prestación del Servicio.
15. Ante la tercera reincidencia en un periodo de doce meses anteriores a la aplicación de la sanción por reincidencia de una infracción calificada como muy grave.
16. Otras que se encuentren expresamente establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 19°.- Suspensión del Permiso de Operación

Se procederá a Suspender el Permiso de Operación a las Empresas de transporte, en los casos de infracciones al presente Reglamento, cuya medida accesoria disponga la Suspensión, esta se hará efectiva de manera consecutiva por el plazo establecido en la misma infracción.

En todos los casos, la División de Tránsito y Transporte Público programará la suspensión del Permiso de Operación una vez agotada la vía administrativa, hasta que se resuelva la controversia esto en resguardo de la vida y seguridad de los usuarios.

Artículo 20°.- Inhabilitación para Presentarse en Procesos de Concesión o Permisos de Operación.

Se procederá a Inhabilitar a las Empresas Autorizadas para presentarse en Procesos de Concesión o Permiso de Operación, cuando exista Resolución Judicial firme que determine la inhabilitación temporal o definitiva para la prestación del Servicio.

TITULO III DEL REGISTRO Y LA AUTORIZACIÓN DE FLOTA LA VEHICULAR

CAPITULO I DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR

Artículo 21.- Del Registro

La División de Transito Y Transporte Público implementará el registro de las unidades que cuentan con Tarjeta Única de Circulación (TUC), el que será generado previo al otorgamiento del permiso de operación. Dicho registro constituye la Flota Habilitada.

Artículo 22°.- De la Habilitación Vehicular.

La Tarjeta Única de Circulación (TUC) es la única habilitación otorgado por la División de Tránsito y Transporte Público que habilita al vehículo de una Empresa de Transporte Autorizada a prestar el servicio público de transporte regular de pasajeros en una determinada ruta, su obtención está condicionada al cumplimiento de los requisitos del presente reglamento.

Artículo 23°.- Plazo de Vigencia





Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

La Tarjeta Única de Circulación otorgada tendrá una vigencia no mayor de un (01) año siempre que cumpla con los requisitos para su obtención, asimismo, está condicionada al plazo del Permiso de Operación. En ningún caso, la habilitación cuyo plazo haya vencido, genera un derecho adquirido para la Empresa.

Artículo 24°.- Del contenido de la Tarjeta Única de Circulación (TUC).

La Tarjeta Única de Circulación deberá contener como mínimo los datos siguientes:

1. Nombre de la Empresa Autorizada.
2. Características del vehículo (número de placa, año de fabricación, clase, marca, entre otros señalados en la tarjeta de identificación vehicular).
3. Número de Tarjeta Única de Circulación, año de su expedición y fecha de emisión.
4. Número de la resolución con el cual se otorgó el permiso de Operación a la Empresa de Transportes.
5. Vigencia de la Tarjeta Única de Circulación (TUC).
6. Datos de la ruta, itinerarios, paraderos inicial y final.
7. Condición de ingreso al servicio público-incremento, renovación o sustitución
8. Recomendaciones del incumplimiento de las normas municipales.

Artículo 25°.- De la Obtención

Las empresas autorizadas podrán obtener las tarjetas únicas de circulación en cualquiera de los casos siguientes:

1. Por renovación
2. Por inclusión o incremento vehicular
3. Por sustitución vehicular
4. Por duplicado ante la pérdida, robo o deterioro.
5. Cuando se formalice alguna modificación de carácter definitivo en el contenido de la TUC.

Artículo 26°.- De la Renovación de la TUC

La Renovación de la TUC deberá ser solicitada por el representante legal de la Empresa Autorizada ante la División de Tránsito y Transporte Público dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su vencimiento presentando todos los requisitos establecidos en el artículo 44° del presente Reglamento. En ningún caso la TUC cuyo plazo haya vencido genera un derecho adquirido.

Artículo 27°.- Requisitos para renovar la TUC

Las Empresas de Transportes autorizadas a través de sus representantes legales deberán solicitar la renovación de las Tarjetas únicas de circulación de las unidades vehiculares con las que obtuvieron el Permiso de Operación para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en determinada Ruta, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la empresa indicando su razón social, Número de resolución con el cual se le otorgo el título habilitante, domicilio legal de la Empresa Número de Teléfono fijo o celular.



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ



2. Copia del SOAT del vehículo o vehículos vigente.
3. Segundo original de los contratos de sesión de uso suscritos entre la empresa y el propietario del vehículo para la prestación del servicio vigente, indicando que no cuenta con contrato vigente en otras empresas de transportes.
Copia de Licencias de conducir según categoría.
Certificado de revisión técnica favorable.
6. Copia del Certificado de capacitación en cursos de Transporte y Seguridad Vial –autorizado por la Municipalidad Provincial de Bolognesi y/o el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
7. Ficha de revisión no técnica de las características del vehículo a ofertar.
8. Ficha Declaración Jurada conteniendo el padrón de los vehículos indicando la placa antigua y actual de los vehículos ofertados, número de Tarjeta Única de Circulación y los Datos del propietario.

Artículo 28°.- Del contenido Mínimo del Contrato de Cesión de Uso

Para los casos en los que el vehículo no se encuentra a nombre de la empresa, esta deberá presentar el segundo original del Contrato de Cesión de Uso suscrito entre el representante legal de la empresa y el propietario de la unidad vehicular, el mismo que deberá consignar como mínimo el contenido siguiente:

1. Identificación y reconocimiento del propietario de la unidad vehicular tal como lo acredita la tarjeta de propiedad.
2. La precisión del objeto del contrato, el mismo que deberá señalar que el propietario transfiere el uso de la unidad vehicular a la empresa autorizada, así como toda la responsabilidad administrativa que se genere sobre la misma una vez que esta forme parte de la flota habilitada.
3. La precisión de que arrendador del vehículo no cuenta con contrato de cesión de uso con otra empresa de transporte vigente.
4. La vigencia del contrato como plazo mínimo de un (1) año.

Artículo 29°.- De la inclusión y/o incremento de unidades vehiculares a las flotas habilitadas
Las Empresas Autorizadas y/o habilitadas a través de sus representantes legales podrán incluir e incrementar unidades vehiculares a su flota habilitada hasta completar la flota requerida siempre que sea con su vehículo de su misma tipología y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 46° del presente reglamento.

Artículo 30°.- De la Sustitución

Las Empresas Autorizadas y/o habilitadas a través de sus representantes legales podrán sustituir a un vehículo que hayan retirado de su flota por otro vehículo de la tipología que corresponda a su fecha técnica, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 45° del presente Reglamento.

Artículo 31°.- Del Duplicado por pérdida, deterioro o robo del TUC.



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

En caso de pérdida, deterioro o robo de la Tarjeta Única de Circulación el representante legal de la Empresa Autorizada podrá solicitar ante la División de Tránsito y Transporte Público, el duplicado correspondiente; la Tarjeta Única de Circulación, emitida a través de este procedimiento considerara la vigencia de la Tarjeta Única de Circulación original.

Artículo 32°.- Del Duplicado por modificación en el contenido de la TUC

Las Empresa Autorizada a través de sus representantes legales y bajo responsabilidad deberán encargarse de solicitar ante la División de Tránsito y Transporte Público la emisión de una nueva Tarjeta Única de Circulación cuando los datos contenidos en la misma hayan variado por cualquier motivo de manera definitiva.

Artículo 33°.- Retiro de la Unidad Vehicular

Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado de la Flota Habilitada de una Empresa Autorizada por disposición de esta o de la Autoridad Administrativa, dicho vehículo queda inhabilitado para continuar prestando el servicio público de transporte regular de pasajeros y, puede realizarse a través de las causales siguientes.

1. la pérdida del vínculo contractual entre la empresa y el propietario de la unidad vehicular. (Vencimiento de Contrato)
2. Por disposición de la Autoridad Administrativa.

La Tarjeta Única de Circulación que haya sido otorgada al vehículo retirado de la Flota Habilitada, así como su correspondiente Registro, quedaran automáticamente anulados. Una vez realizado el retiro de la unidad vehicular, la empresa autorizada se encontrara expedita para realizar cualquiera de los procedimientos de sustitución establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 34°.- Retiro por disposición de la Autoridad Administrativa

La Autoridad Administrativa competente podrá Retirar a un vehículo de la Flota Habilitada de una Empresa Autorizada cuando existan los siguientes supuestos.

1. Cuando exista norma expresa que determine el retiro del vehículo por razones de antigüedad.
2. Cuando se compruebe fraude, falsificación o adulteración de los documentos presentados para la obtención de la Tarjeta Única de Circulación.

No procede la sustitución de las unidades que hayan sido retiradas por disposición de la autoridad administrativa, salvo los casos en los que se haya determinado el retiro del vehículo por razones de antigüedad.

CAPITULO II

DE LAS CLASES DE AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Artículo 35°.- De las Clases de Autorizaciones para el servicio de Transporte

La Municipalidad Provincial de Bolognesi dentro de su jurisdicción y a través de la División de Tránsito y Transporte Público, mediante acto resolutivo otorgará las siguientes autorizaciones, modificaciones y cancelaciones para el servicio de transporte:



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ



1. Permiso de Operación para el servicio de transporte interurbano regular de pasajeros.- pueden ser en las siguientes modalidades:
 - a. En vehículos de la Categoría M2 (Cmta Rural) y M3 (Minibús).
 - b. En vehículos de la Categoría M1 (Automóvil, Station Wagon, Multipropósitos o Mini vanes).
2. Permiso de Operación para el servicio de transporte no regular de pasajeros.- pueden ser en las siguientes modalidades:
 - a. Habilitación para prestar servicio de transporte turístico.
 - b. Habilitación para prestar servicio de transporte de personal o trabajadores.
 - c. habilitación para prestar servicio de transporte escolar.
 - d. habilitación para prestar servicio de taxi.

Artículo 36º Alcance y contenido de la resolución del Permiso de Operación.

La Resolución del Permiso de Operación que faculta al transportista a prestar el servicio de transporte público contendrá lo siguiente:

- a. Nombre y razón social del transportista al que se autoriza.
- b. Clase de autorización que se otorga.
- c. Clase del servicio que se autoriza.
- d. Vigencia de la autorización.
- e. Información de la flota habilitada
- f. Mandato de inscripción de la autorización en el registro , administrativo correspondiente;
- g. Mandato de notificación de la resolución de autorización ;
- h. Las indicaciones del itinerario qué defina la ruta de origen y destino de la misma.

Artículo 37º Vigencia de los Permisos de Operación para el Servicio Público.

La vigencia del permiso de operación del servicio público será de un (01) año. El plazo de vigencia se contará a partir de la emisión de la Resolución correspondiente, pudiendo renovarse por periodos similares, siendo dicha vigencia para aquellas nuevas habilitaciones y las renovaciones que se generen a partir de la vigencia del presente Reglamento.

TITULO IV

CAPITULO I

DE LAS RUTAS Y LA INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA



Artículo 38º.- De las Rutas para el Servicio Público.

La División de Tránsito y Transporte Publico, es competente para crear, modificar, ampliar, recortar, fusionar o declarar desiertas o anuladas, todas las rutas que se encuentren o no en el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Bolognesi, siempre en cuando, se cumpla con observar las causales legales y técnicas para su ejecución, respetando el derecho del administrado conforme a sus resoluciones de sus permisos de operaciones o concesión obtenidas con anterioridad.



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

Artículo 39°.- De la Modificación a la Ficha Técnica de ruta

Las Empresas Autorizadas a través de sus representantes legales y cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma reglamentaria podrán solicitar la modificación de cualquiera de los datos técnicos contenidos en la Ficha Técnica de la ruta autorizada, sujeto a la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.



Artículo 40°.- De los Requisitos para Modificar las Fichas Técnicas de rutas

El representante legal de las Empresas Autorizadas podrá solicitar la modificación de la Ficha Técnica de su Ruta autorizada, ante la División de Tránsito y Transporte Público, adjuntando para cada caso lo siguiente:

1. Solicitud dirigida al Alcalde, suscrito por el representante legal de la empresa indicando su razón social, Número de resolución con el cual se le otorgo el título habilitante, domicilio legal de la Empresa Número de Teléfono fijo o celular.
2. Estudio Técnico de Mercado y/o factibilidad para la Modificación de la Ficha Técnica que sustente la propuesta.
3. Original de la Tarjeta Única de Circulación de ser el caso.
4. Anexo describiendo las modificaciones de la ruta, frecuencia y horarios.
5. Fotografías de las vías propuestas a incluir (solo para modificación de recorrido y reubicación de paradero)

Artículo 41°.- Parámetros Técnicos mínimos de Evaluación

La Gerencia de Desarrollo Económico y Social deriva el expediente a la División de Tránsito y Transporte Público para su Evaluación Técnica que solicite la modificación de la Ficha Técnica de una Ruta, estas deberán encontrarse en condición de activas y además tener en cuenta los parámetros y criterios técnicos mínimos siguientes:

- a. El recorrido propuesto no deberá superar el (veinte) 20% del total de la longitud del itinerario establecido en la Ficha Técnica (en caso de ampliación de recorrido)
- b. La propuesta no debe exceder del (treinta) 30% del total de la longitud de la ruta y si lo puede ser solicitado una vez transcurridos el menos un (01) año desde la fecha de autorización (solo para reducción de recorrido).

Artículo 42°.- De la Constancia de Pago

Para realizar cualquier procedimiento establecido en la presente Reglamento, los administrados además de los requisitos señalados en el TUPA, deberán cumplir con pagar el derecho de trámite correspondiente.



CAPITULO II

DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 43°.- De las Condiciones Generales:

Las condiciones para prestar el servicio público de transporte interurbano regular de personas en la Provincia de Bolognesi, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

disposiciones que emita la autoridad municipal, así como supletoriamente a lo dispuesto por los demás reglamentos nacionales, en lo que corresponda.

Artículo 44°.- De las Condiciones Legales

Las condiciones legales básicas que los interesados deben cumplir para permanecer como Empresa Autorizada titular de un Permiso de Operación o concesión para la prestación del servicio de transporte interurbano regular de personas, son las que se detallan a continuación:

1. Ser persona jurídica de derecho privado inscrita en los Registros Públicos.
2. No estar incurso en alguna de las causales de sociedad irregular previstas en la Ley General de Sociedades N° 26887.
3. Designar ante la Autoridad Administrativa a su Representante Legal adjuntando la copia literal del poder vigente.
4. Cautelar que los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de la persona jurídica interesada, no se encuentren condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Pérdida de Dominio, o Delito Tributario, en tanto se encuentre vigente la autorización. Dicha prohibición también es aplicable a los accionistas, socios, directores y representantes legales de la persona jurídica que sea accionista o socio del solicitante o Empresa Autorizada.
5. Los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de la persona jurídica que pretenda acceder a prestar servicio de transporte regular de personas no podrán haber sido declarados en quiebra, estar incursos en un proceso concursal, o estar sometidos a medida judicial o administrativa que lo prive o restrinja de la administración de sus bienes, ni podrán serlo, en tanto se encuentre vigente la autorización. Esta prohibición es aplicable a los accionistas, socios, directores y representantes legales de la persona jurídica que sea accionista o socia del solicitante o Empresa Autorizada.
6. Encontrarse registrado como contribuyente "activo" en el Registro Único de Contribuyentes de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
7. Que la empresa no haya sufrido la cancelación del Permiso de Operación para prestar servicio público de transporte o se encuentre inhabilitado para ello.
8. Que el estatuto social establezca como actividad principal de la sociedad la de prestación del servicio de transporte público de personas.
9. Contar con la disponibilidad de vehículos para la prestación del servicio de transporte regular de personas, sean éstos propios o contratados por la Empresa Autorizada bajo cualquiera de las modalidades previstas en el presente Reglamento.
10. Contar con el patrimonio neto mínimo requerido para acceder y permanecer en el servicio de transporte regular de personas, el mismo que queda fijado en diez (10 UIT) Unidades Impositivas Tributarias.
11. Se entenderá por patrimonio neto al que figure en sus registros contables y/o en el Acta de Constitución Empresarial.
12. Contar con todas las autorizaciones sectoriales que resulten necesarias.



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

Artículo 45°.- De las Condiciones Técnicas

Las Empresas Autorizadas para mantener el Permiso de Operación para prestar el Servicio deberán cumplir con las condiciones técnicas siguientes:

1. Encontrarse en buen estado de funcionamiento, esto corroborado con el Certificado de revisión técnica vehicular, cuya vigencia para el servicio público es de 06 meses.
2. Cumplir con las características y condiciones técnicas establecidas por el RNV para la categoría del vehículo que se habilita.
3. Tener una antigüedad máxima de 20 años contados a partir del primero de enero del año siguiente a la fecha de su fabricación.

Artículo 46°.- De las Condiciones Operacionales

Las Empresas Autorizadas para mantener su Permiso de Operación para prestar el servicio público deberán cumplir con las condiciones Operacionales siguientes:

1. Para la prestación del Servicio, deberán exhibir cada vehículo habilitado la razón social de la Empresa al cual pertenece, así como los datos de identificación de la ruta autorizada. Las reglas a seguir son:
 - a. La razón o denominación social de la Empresa Autorizada deberá estar colocada en el capot o las puestas del vehículo, asimismo, deberá tener el tamaño apropiado para que el vehículo pueda ser reconocido en condiciones normales de visibilidad.
 - b. Colocar en el interior del vehículo, en lugar visible para el usuario, la información sobre la ruta autorizada.
 - c. Las tarifas del servicio que presta deberán ser colocadas en la parte lateral derecha interna del vehículo o en lugar de mayor visibilidad.
 - d. Pintar la placa del vehículo a los lados con números y letras negras en un fondo amarillo (Placas laterales).
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Tarjeta Única de Circulación y la correspondiente ficha técnica de la ruta establecida en el Permiso de Operación bajo responsabilidad del titular.
3. Los vehículos deberán contar con extintores habilitados de acuerdo a su tipología, neumático de repuesto en óptimo estado de funcionamiento, conos o triángulos de seguridad, así como botiquín conteniendo como mínimo vendas, algodón, gasa, esparadrapo y alcohol u otros elementos que a través de directivas que establezca la División de Tránsito y Transporte Público.
4. Contar con Póliza de Seguro vigente, que amparen los riesgos de accidentes personales de usuarios y terceros garantizando su cobertura permanente.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 47°.- De la Responsabilidad de las Empresas Autorizadas

La Empresa Autorizada es responsable ante la División de Tránsito y Transporte Público por el debido cumplimiento de las normas que corresponden al servicio público de Transporte interurbano Regular de personas, a que se refiere el presente Reglamento.

20



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

Artículo 48°.- De las Obligaciones Generales

La Empresa Autorizada y/o conductor de los vehículos de la flota habilitada destinados a la prestación del servicio público de transporte regular de personas deberán cumplir obligatoriamente, con lo siguiente:

1. Prestar el Servicio portando en todo momento las Tarjetas Únicas de Circulación (TUC) requeridos para la prestación del Servicio, así como todos aquellos documentos necesarios tales como, Licencia de Conducir, SOAT, entre otros.
2. Prestar el servicio con vehículos que se encuentren en perfectas condiciones de operatividad.
3. Cumplir con lo dispuesto en el contenido del Permiso de Operación y la Tarjeta de Única de Circulación, según correspondan.
4. No estacionarse en las vías que se encuentren expresamente prohibidas o restringidas (Zonas rígidas) por la Municipalidad Provincial de Bolognesi.
5. Colaborar con las acciones de fiscalización y control realizadas por la autoridad administrativa.
6. No agredir física o verbalmente a la autoridad administrativa.
7. Dotar al vehículo de todos los elementos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos.
8. Mantener el vehículo en condiciones de limpieza adecuados y que no afecten la salud de los usuarios.
9. No llevar pasajeros cuando el vehículo se encuentre circulando de forma particular.
10. Recoger discapacitados, ancianos y escolares en acto de servicio del transporte público.
11. No permitir durante la prestación del servicio lo siguiente:
 - a. Que los operadores llamen a los pasajeros a viva voz o usando el claxon.
 - b. Que los vehículos circulen con las puertas de acceso abiertas o permitir que alguna persona sobresalga de la estructura del vehículo.
 - c. Que los operadores o usuarios fumen o ingieran bebidas alcohólicas en el vehículo.

Artículo 49°.- De las Obligaciones de la Empresa de Transporte Autorizada

La Empresa Autorizada a la prestación del servicio público de transporte interurbano regular de personas deberá cumplir obligatoriamente, con lo siguiente:

1. Mantener en todo momento las condiciones legales, técnicas y operacionales establecidas en el presente Reglamento.
2. Mantener actualizada toda la información referida a la Empresa y comunicar cualquier variación a la autoridad administrativa.
3. Prestar el servicio de transporte regular de personas utilizando infraestructura complementaria de transporte habilitada, cuando corresponda.
4. No abandonar el servicio, tampoco dejar de prestarlo sin cumplir con la previa aceptación expresa de la División de Tránsito y Transporte Público respecto del trámite de su renuncia.
5. Cubrir ante la autoridad administrativa los daños a los puentes, semáforos, postes de señalización de tránsito u otra infraestructura vial, que ocasionen las unidades vehiculares de su flota habilitada.



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ



6. Facilitar la labor de supervisión y fiscalización que realice la autoridad administrativa.
7. Informar por escrito a la División de Tránsito y Transporte Público dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos, los accidentes de tránsito con daños personales ocurridos durante la prestación del servicio.
8. Las Empresas Autorizadas deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones que corresponden al conductor.
9. Comunicar en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, la transferencia de los vehículos que integran su flota o cualquier variación que se haya producido en la información presentada a la autoridad competente.
10. Dotar de uniformes completos a los conductores y/o cobradores que prestan servicio para su Empresa y, asegurarse que estos sean utilizados durante la prestación del servicio.
11. Salvaguardar que por ningún motivo un vehículo identificado con las características físicas y de operación de su Empresa (nombre, logotipo o colores representativos, etc.), circule sin su correspondiente Tarjeta Única de Circulación.
12. Prestar servicio con vehículos de su flota habilitada que cuenten y porten su Tarjeta Única de Circulación vigente.
13. Prestar el servicio público en el horario establecido en el Permiso de operación y la TUC, manteniendo las tarifas establecidas en sus tarifarios.

Artículo 50°.- De las Obligaciones de los Operadores de las Estaciones de ruta

Los operadores de las estaciones de ruta están sujetos al cumplimiento de las siguientes:

1. Mantener las condiciones técnicas que permitieron la expedición del Certificado de Habilitación correspondiente y/o la licencia de funcionamiento,
2. Atender los requerimientos que provengan de las acciones de fiscalización que disponga la Gerencia de Tránsito y Transporte a lo señalado en el Presente Reglamento. Subsanan los incumplimientos en que se incurra y cumplir con las sanciones que se impongan una vez que queden firmes.

TITULO V

DE LAS ESTACIONES DE RUTAS Y PARADERO DE SERVICIO PÚBLICO INTERURBANO DE PASAJEROS:

CAPITULO I:

DE LAS ESTACIONES DE RUTAS

Artículo 51°.- De las Estaciones de ruta

Las Estaciones de rutas para el servicio interurbano, deben de contar con la autorización de funcionamiento emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de la División de Tránsito y Transporte Público previa autorización de las demás unidades orgánicas que tengan relación con dicha autorización; y contaran necesariamente con áreas e instalaciones mínimas adecuadas para las operaciones propias del transporte y las necesarias para la comodidad e higiene de los pasajeros.



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

Artículo 52°.- De las condiciones técnicas de las estaciones de ruta

Las Condiciones Técnicas para el funcionamiento de las estaciones de ruta son:

1. Contar con zonas para las actividades administrativas de las empresas, (oficinas)
2. Contar con áreas de estacionamiento para vehículos de retén y arcenes para la ubicación de los vehículos dispuestos.
3. Estar ubicados en áreas que cuenten con vías que permitan el acceso de los usuarios y servicios de transporte local.
4. Contar con acceso al sistema circulatorio de tránsito local que permitan separar los vehículos que ingresan o salen de la estación de ruta del resto de vehículos que circulan por la vía pública de la ciudad.
5. Servicios sanitarios para el personal y público general.

CAPITULO II

DE LOS PARADEROS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

Artículo 53°.- De los paraderos municipales del servicio de transporte

Los paraderos de embarque y desembarque de pasajeros del servicio de transporte público interurbano podrán ser ubicados en la vía pública si estos no interfieren con la circulación vial; siempre y cuando este autorizada por la autoridad competente. Quedando terminantemente prohibida que las empresas de transportes habilitadas, asociaciones, juntas, y todo tipo de asociación lucren, prohíban, condicionen y/ o monopolicen el uso de estos paraderos municipales.

Artículo 54°.- De los requisitos para hacer uso de los paraderos del servicio Público.

Los únicos requisitos para hacer uso de los paraderos del servicio público autorizados por la Autoridad Municipal, son:

1. Contar con la Tarjeta Única de Circulación (TUC) vigente.
2. Realizar el pago por uso de la vía pública establecida por la autoridad Municipal.
3. Respetar los acuerdos sobre el uso de los paraderos de los servicios públicos establecidos y dictados por la autoridad Municipal.

TÍTULO VI

CAPITULO I

DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE TAXI

Artículo 55°.- Los procedimientos, requisitos y costos para acceder a una Habilitación Municipal, para efectuar la explotación de vehículos en la modalidad de Taxi Independiente y Taxi Estación, así como las limitaciones al número de llota, las características de identificación vehicular, se establecerán mediante norma reglamentaria aprobado por Ordenanza Municipal.

CAPITULO II



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL SERVICIO TURISTICO DE TRABAJADORES Y ESTUDIANTES

Artículo 56º.- Los procedimientos, requisitos y costos para acceder a una Autorización Municipal, para efectuar el servicio de transporte turístico, trabajadores y estudiantes, así como las limitaciones al número de flota, las características de identificación vehicular, se establecerán mediante norma reglamentaria aprobado por Ordenanza Municipal.

CAPITULO III

DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL SERVICIO EN VEHICULOS MENORES

Artículo 57º.- Los procedimientos, requisitos y costos para acceder a una Autorización Municipal, para efectuar el servicio de transporte en vehículos menores motorizados y no motorizados, así como las limitaciones al número de flota, las características de identificación vehicular, se establecerán mediante norma reglamentaria aprobada por Ordenanza Municipal.

CAPITULO IV

DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Artículo 58º Los procedimientos, requisitos y costos para acceder a una Autorización Municipal, para efectuar el servicio de transporte de mercancías, así como los horarios de carga y descarga, y las zonas de acceso a la ciudad de Chiquian y distritos, se establecerán mediante norma reglamentaria aprobado por Ordenanza Municipal.

TÍTULO VII DEL RÉGIMEN DE SANCION

CAPITULO I DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 59º.- De la competencia exclusiva de la fiscalización

- La fiscalización del servicio de transporte de personas es función exclusiva de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, es ejercida en forma directa o por convenio con otras Municipalidades, quien a través de las distintas modalidades de fiscalización detectara las infracciones o incumplimientos al presente reglamento y normas complementarias, aplicando las sanciones y medidas preventivas correspondientes.
- La Policía Nacional del Perú deberá prestar el auxilio de la fuerza pública en las acciones de fiscalización que realice la autoridad competente del servicio de transporte de personas en cualquier ámbito a su solo requerimiento.

Artículo 60.- De las modalidades de fiscalización

La fiscalización del servicio de transporte público se realizara mediante las siguientes modalidades:

- Fiscalización de campo.-** Para la fiscalización de campo la División de tránsito y Transporte Publico



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

designara inspectores municipales de transporte, que realizaran las acciones de control, supervisión y detección de incumplimiento o infracciones al presente reglamento a través de intervenciones con la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito a conductores y vehículos que presten servicio de transporte publico de personas, dando inicio al procedimiento administrativo sancionador, con la notificación de la papeleta de infracción o el acta de control.

2. **Fiscalización de Gabinete.-** Para la fiscalización de gabinete la División de tránsito y Transporte Publico verificara la comisión de infracciones o incumplimiento al presente reglamento a través de actos de inspección, constataciones y otros documentos propios, también podrán considerar como medios probatorios las denuncias de parte y otros documentos (constataciones, ocurrencias, atestados, informaciones, etc.) emitidos por instituciones en el ejercicio de funciones, formalizando el procedimiento administrativo sancionador con la notificación de la resolución del inicio de procedimiento sancionador al infractor.

Artículo 61°.- De los alcances de la fiscalización.

1. La fiscalización del servicio de transporte comprende la supervisión y detección de infracciones, la determinación de medidas preventivas, la imposición de sanciones y la ejecución de las mismas, conforme a lo previsto en el presente reglamento y sus normas complementarias.
2. La supervisión es la función que ejerce la División de tránsito y Transporte Publico, para monitorear el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento, a efectos de adoptar las medidas correctivas en los casos de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia.
3. La detección de infracciones es el resultado de la utilización de cualquiera de las modalidades de fiscalización, mediante las cuales se verifica el incumplimiento o la comisión de las infracciones y se individualiza al sujeto infractor, formalizándose con el levantamiento del acta de verificación, imposición de la infracción y la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador, según corresponda.
4. El procedimiento sancionador, que comprende desde la notificación de inicio del mismo hasta la imposición de la sanción, se sustenta en la potestad sancionadora administrativa establecida en los artículos 237 ° y siguientes y artículo 245° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General(Modificado con Resolución Ministerial N°006-2017-JUS.
5. La imposición de sanción es el acto administrativo mediante el cual la Gerencia de tránsito y Transportes, aplica la medida punitiva que corresponde al incumplimiento o infracción en que se haya incurrido
6. La ejecución de la sanción comprende la realización de los actos administrativos encaminados al cumplimiento de las obligaciones ordenadas en la resolución de sanción.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 62°.- De las sanciones pecuniarias

La multa es la sanción pecuniaria, impuestas por la División de tránsito y Transporte Público a las personas jurídicas y naturales que consiste en la imposición del pago de una suma de dinero, al verificarse la comisión de una infracción prevista en el presente reglamento.



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

Artículo 63°.- De las sanciones no pecuniarias

La suspensión, cancelación e inhabilitación de la autorización de la Empresa de transporte, o la suspensión, cancelación, e inhabilitación del vehículo, e infraestructura complementaria, son sanciones no pecuniarias impuestas por la División de Tránsito y Transporte Público, mediante resolución administrativa al verificarse la comisión de una infracción prevista en el presente reglamento.

Artículo 64°.- Del concurso de infracciones

Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que pueda exigir la corrección de las demás conductas infractoras así como el cumplimiento de las demás responsabilidades establecidas en el ordenamiento legal vigente.

Artículo 65°.- De la determinación de la responsabilidad administrativa

1. La empresa de transporte que presta servicio de transporte regular de personas, son responsables administrativamente en lo que les corresponde por los incumplimientos e infracciones de las obligaciones a su cargo, vinculadas a las condiciones técnicas del vehículo, condiciones de trabajo de los conductores, la protección del medio ambiente y la seguridad.
2. El conductor del vehículo es responsable administrativamente de los incumplimientos e infracciones cometidas durante la prestación de los servicios vinculados a su propia conducta.
3. Estas responsabilidades se determinan conforme a la Ley, al presente reglamento y las normas relacionadas al transporte y tránsito.
4. Existe responsabilidad solidaria entre la persona jurídica prestadora del servicio y el conductor del vehículo que incurra en cualquiera de las infracciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 66°.- Del régimen especial en caso de accidentes de tránsito

En casos de accidentes de tránsito con consecuencia de muerte en los que establezca jurídicamente por resolución firme responsabilidad penal y civil sea del conductor y/o de la empresa de transporte transportista o de ambos, regirán las siguientes reglas.

1. Tratándose del conductor una vez cumplida la sentencia judicial condenatoria para volver a ser habilitado deberá cumplir con acreditar ante la autoridad municipal haber aprobado el curso de recalificación en una escuela de conductores profesionales autorizada. Si una vez habilitado vuelve a ser sentenciado penalmente por resolución firme como responsable de un accidente de tránsito con consecuencia de muerte dentro del lapso de 12 meses siguientes, se inhabilitará definitivamente para la conducción de vehículos destinados para el servicio de transporte dentro de la jurisdicción de la Provincia de Bolognesi.
2. Tratándose de la empresa de transporte si transcurrido un año de la sentencia penal firme este no hubiese cumplido o iniciado el cumplimiento de lo que esta ordena, la autoridad municipal cuando tome conocimiento de ello requerirá a la empresa de transporte para que en un plazo máximo de 30 días proceda a hacerlo, vencido el plazo se iniciará de oficio el procedimiento destinado a declarar la cancelación de la autorización del transportista para prestar servicio de transporte. Una vez cancelada esta empresa de transporte solo podrá solicitar una nueva autorización (vía



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ



concesión) si acredita haber cumplido con la obligación antes señalada, así como las demás obligaciones previstas en el presente reglamento.

Artículo 67°.- Del procedimiento en caso de incumplimientos

En caso de detectarse algún incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento, la División de tránsito y Transporte Público concederá un plazo de 30 días calendarios a la empresa de transporte, conductor o titular de la infraestructura complementaria para que subsane la observación, a cuyo vencimiento de no haberse corregido dicho incumplimiento procederá de oficio mediante resolución – administrativa a iniciar el procedimiento administrativo sancionador y a dictar las medidas preventivas que resulten necesarias.

Artículo 68°.- De la reducción de las multas administrativas por pronto pago

1. Si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los 5 días hábiles de impuesta la papeleta de Infracción o levantada el acta o de notificado el inicio del procedimiento sancionador, la multa que corresponda a la infracción imputada esta será reducida al 50% de su monto.
2. Una vez emitida la resolución de sanción esta podrá ser disminuida en 30% del monto que ordene pagar si el pago de aquella se efectúa dentro de los 15 días útiles siguientes, contados desde la notificación de dicha resolución y siempre que no se haya interpuesto recursos impugnativo alguno contra la misma o que, habiéndolo interpuesto se desista del mismo.

CAPITULO III DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 69°.- De las medidas preventivas

El inspector de transporte autorizado por la División de Tránsito y Transporte Público, contando cuando sea necesario con el auxilio de la Policía Nacional del Perú o esta última cuando así lo establezca este reglamento, podrá adoptar en forma individual o simultánea, alternativa o sucesiva, las siguientes medidas preventivas:

1. Interrupción de viaje
2. Retención del vehículo
3. Remoción del vehículo
4. Internamiento preventivo del vehículo al depósito municipal de vehículos
5. Suspensión precautoria del servicio
6. Suspensión precautoria de la Tarjeta Única de Circulación
7. Clausura temporal de la infraestructura complementaria del transporte terrestre.

Cuando se adopten medidas preventivas previas a un procedimiento administrativo, este deberá iniciarse como máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes de la implementación de la medida preventiva.

Artículo 70°.- De la interrupción del viaje

La División de Tránsito y Transporte Público podrá impedir el inicio o la continuidad de viaje por las siguientes razones de seguridad:



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

1. El vehículo se encuentra circulando empleando neumáticos que no cumplen con los requisitos del RNV
2. Que el vehículo no cuente con las luces exigidas por el RNV, o algunas de estas no funcione correctamente.
3. El vehículo es conducido por conductores que no se encuentren habilitados ante la autoridad competente y estos no cuentan con la capacitación correspondiente o su licencia de conducir no es de la clase y categoría requerida para el vehículo que conduce.
4. No porta al momento de circular, la Tarjeta Única de Circulación.
5. No mantiene vigente al momento de circular, el SOAT o no porta el certificado correspondiente.
6. No porte al momento de prestar el servicio el original o copia del certificado de Inspección técnica Vehicular vigente.
7. El vehículo no cuente con vidrio parabrisas o este se encuentre trizado en forma de telaraña, impidiendo la visibilidad del conductor sin que medie causa justificada para ello.

Artículo 71°.- De la retención de vehículo

No superada las causas de interrupción de viaje, el inspector de transporte con el apoyo de un efectivo de la Policía Nacional del Perú, dispondrá la retención en la comisaría más cercana. Una vez retenido el vehículo si el infractor no subsana el detecto dentro del plazo de 24 horas se presumirá según corresponda que no cumplirá con la subsanación, debiendo disponerse el internamiento del vehículo al Depósito Municipal de Vehículos, sin perjuicio al procedimiento sancionador que corresponda.

Artículo 72°.- De la remoción del vehículo

Consistente en el traslado del vehículo fuera de la vía pública dispuesto por el inspector de transporte o el efectivo de la PNP utilizando cualquier medio eficaz o proporcional al fin que se persigue. La Gerencia de tránsito y Transportes no será responsable de los daños ocasionados en dicho acto.

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 73°.- De la tramitación del Procedimiento Sancionador

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social instruir el procedimiento sancionador en primera instancia, estando facultado para conocer todas sus etapas, emitiendo la resolución que impone la sanción pecuniaria u ordene el archivo del procedimiento.

Asimismo, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, instruir el procedimiento sancionador en primera instancia respecto de infracciones o incumplimientos al presente reglamento que conlleven a la imposición de una sanción no pecuniaria y de ser el caso expedir la resolución de sanción complementariamente, u ordenar el archivo del procedimiento. En estos casos actuara como segunda instancia administrativa el despacho de Alcaldía.

Artículo 74°.- El procedimiento sancionador se genera:

1. Por iniciativa de la propia autoridad administrativa o por denuncia de vecinos
2. Por petición o comunicación motivada de otros órganos o instituciones públicas.
3. Por denuncia de parte de personas que invocan interés legítimo, entre las que están incluidas las personas que invocan defensa de intereses difusos. Estas denuncias pueden ser verbales, escritas



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

o por medios electrónicos y están sujetas a una verificación sumaria de su verosimilitud por parte de la autoridad competente.

4. Por haber tomado conocimiento a través de otro medio de existencia de incumplimientos y/o infracciones sancionables.

Artículo 75°.- Del inicio del procedimiento sancionador

Se inicia en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por el levantamiento de un papeleta de infracción y/o acta de control en la que consten las presuntas infracciones cometidas por la persona natural o jurídica.
2. Por el vencimiento del plazo otorgado a la persona natural o jurídica para que subsane el incumplimiento en el que hubiese incurrido.
3. Por iniciativa de la División de Tránsito y Transporte Público cuando tome conocimiento de una infracción por cualquier medio o forma, cuando ha mediado orden motivada del superior, petición o comunicación de otros órganos o entidades públicas que en el ejercicio de sus funciones hayan detectado situaciones que pueden constituir infracciones al presente reglamento, o por denuncia de parte de personas que invoquen interés legítimo entre las que están incluidas las que invocan defensa de intereses difusos.

Artículo 76°.- Forma de inicio del procedimiento sancionador

1. Para el caso del inicio de procedimiento sancionador mediante el levantamiento papeletas de infracción y/o de actas de control, el Policía Nacional del Perú conjuntamente con el inspector Municipal de transporte ordenaran al conductor del servicio de transporte el estacionamiento del vehículo. Acto seguido procederá a acercarse a la ventanilla del lado del conductor a fin de solicitarle su licencia de conducir, la tarjeta de identificación vehicular y la tarjeta única de circulación para la prestación del servicio público. Los documentos mencionados deben ser devueltos conjuntamente con la copia de la papeleta de infracción o el acta de control la que será firmada por el conductor. La original será remitida a la Municipalidad Provincial de Bolognesi. En caso que se negara el conductor a firmar se dejara constancia de ello. El inspector de transporte en los casos que corresponda, queda facultado a aplicar las medidas preventivas previstas en el presente reglamento.

Para la detección de infracciones el inspector de transporte y la Policía Nacional del Perú podrá hacer uso de ayudas tecnológicas utilizando cámaras fotográficas, cámaras de video, medios electrónicos de lectura, medios computarizados u otro tipo de mecanismo tecnológicos que permitan de manera indubitable verificar la comisión de infracciones procediendo a levantar el acta de verificación, para lo cual anexara a la misma dicha prueba. Las ayudas tecnológicas registraran la placa del vehículo que se ha visto involucrado en la presunta contravención.

2. Para el caso del inicio de procedimiento sancionador mediante resolución administrativa esta contendrá la indicación de la infracción imputada, su calificación y la sanción que, de ser el caso le correspondería, además de los otros requisitos exigidos por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Las resoluciones de inicio del procedimiento sancionador son inimpugnables.

Artículo 77°.- De las actuaciones previas



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

La División de Tránsito y Transporte Público, en los casos en que el procedimiento se inicie mediante resolución podrá realizar antes de su expedición las actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección que considere necesarias.

Artículo 78°.- De la notificación del infractor

1. El conductor y el titular de infraestructura complementaria de transporte se entenderá válidamente notificado del inicio del procedimiento con la sola entrega de una copia de la Papeleta de Infracción y/o el acta de control levantada por el efectivo policial.
2. En el caso de la empresa de transporte se entenderá válidamente notificado cuando el acta de control o resolución de sanción le sea entregado cumpliendo lo que dispone la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General respecto de las notificaciones.
3. Se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de acciones y/o actuaciones procedimentales que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno de la acción de control.

Artículo 79°.- Valor probatorio de las actas e informes

Las actas de control, las papeletas de infracción, los informes que contengan el resultado de fiscalización de gabinete, los informes de las auditorías anuales de servicios y las actas de constataciones de constataciones e informes que levanten y/o realicen otros organismos públicos, darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos ellos recogidos, sin perjuicio que, complementariamente, los inspectores de transporte o la autoridad actuando directamente o a través de entidades certificadas, puedan aportar los elementos probatorios que sean necesarios sobre el hecho denunciado y de las demás pruebas que resulten procedentes dentro de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 80°.- del plazo para la presentación de descargos

El presunto infractor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución de sanción para la presentación de su descargos pudiendo, además, ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor.

Artículo 81°.- Del término probatorio

1. Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, con el respectivo descargo o sin él, la autoridad administrativa, podrá realizar de oficio, todas las actuaciones requeridas para el examen de los hechos, recabando los datos e información necesarios para determinar la existencia de responsabilidad susceptible de sanción.
2. Dependiendo de la naturaleza de los medios probatorios ofrecidos y siempre que se trate de pruebas pertinentes y útiles para resolver la cuestión controvertida, la autoridad competente podrá abrir un periodo probatorio por un término que no deberá exceder de 10 días hábiles.
3. Concluido el periodo probatorio, la Gerencia de tránsito y Transportes, expedirá resolución en la que se determinara, de manera motivada, las conductas que se consideran constitutivas de infracción, que se encuentren debidamente probadas la sanción que corresponde a la infracción y la norma que se prevé, o bien, dispondrá y ordenara la absolución y consecuente archivamiento.



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

Artículo 82°.- De las infracciones

Las infracciones al servicio de transporte en que incurra el transportista y/o el conductor se tipifican y califican de conformidad con lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 0007-2012-MPH, aprobado con fecha 20 de Marzo del año 2012.



CAPITULO V

DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 83°.- De la conclusión del procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador concluye por.

1. Resolución de sanción
2. Resolución de archivamiento
3. Pago voluntario del total de la sanción pecuniaria
4. En caso de sancionarse al infractor con el pago de multa, la resolución deberá indicar que estas deben cancelarse en el plazo de 15 días hábiles bajo apercibimiento de iniciarse procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo 84°.- De los recursos de Impugnación

Los recursos administrativos de impugnación contra la resolución de sanción, así como otra cuestión no prevista en el presente reglamento, se registrará por las disposiciones correspondientes de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo 85°.- Del pago del total de la sanción pecuniaria

En el caso del presente artículo la autoridad administrativa cortara el procedimiento sancionador y dispondrá el archivamiento sin que para ello sea necesaria la emisión de una resolución administrativa.

Artículo 86°.- Del Plazo de prescripción

1. La facultad de la autoridad administrativa para determinar la existencia de incumplimiento e infracciones, requerir la subsanación del incumplimiento, e iniciar procedimiento sancionador prescribe a los 4 años.
2. En el mismo plazo prescribe la facultad de la autoridad administrativa de ejecutar la sanción impuesta en un procedimiento sancionador.



CAPITULO VI

DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

Artículo 87.- De la ejecución de la resolución de sanción

La ejecución de la resolución de sanción, se efectuara cuando se dé por agotada la vía administrativa y se llevara a cabo de ser el caso mediante ejecutor coactivo de la Municipalidad Provincial de Bolognesi.

Artículo 88.- Del fraccionamiento para el pago de multa.

1. La autoridad competente dispondrá el fraccionamiento para el pago de las deudas que, por



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

conceptos de multas, tengan los infractores del Servicio de Transporte, siempre que estos lo soliciten y se desistan de los recursos impugnatorios o acciones contenciosas administrativas que hubieran interpuesto en contra de las resoluciones de sanción.

2. No podrán acogerse a los beneficios de fraccionamiento de pagos en los siguientes casos.
 - a. Multas por la prestación de servicios de transporte que no cuenten con autorización otorgada por la Municipalidad provincial de Bolognesi.
 - b. Multas por la prestación de servicio de transporte con vehículos que no se encuentren habilitados.
 - c. Deudas que hayan sido antes materia de fraccionamiento.

Artículo 89°.- De las sanciones no pecuniarias

1. La ejecución de las sanciones no pecuniarias se realizara levantando un acta en la que la División de Tránsito y Transporte Publico deje constancia de la sanción impuesta. Esta acta deberá ser entregada y/o notificada al infractor.
2. A efectos de hacer efectiva la sanción no pecuniaria se requerirá de ser el caso de la fuerza pública.
3. En caso de desacato a la orden en la Resolución de sanción se solicitara a la procuraduría pública de asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, la interposición de las acciones penales y civiles que sean necesarias para ser efectiva la sanción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO.- Los procedimientos que no se encuentren contemplados en la presente Ordenanza, se desarrollarán a través de las normas reglamentarias especiales que en este caso se aprueben a través de Decretos de Alcaldía, y supletoriamente por lo que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General y los Decretos Supremos N°016-2009 MTC y 017-2009-MTC respectivamente.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor a 30 días calendarios las empresas de transportes habilitadas con el permiso de operación vigente deberán adecuarse a las disposiciones en lo que corresponda del presente reglamento; caso contrario se autoriza a la División de Tránsito y Transporte Publico iniciar los procedimientos para declarar nula los permisos de operación que no cumplan con la adecuación ordenada.

TERCERO.- A partir de la vigencia del presente reglamento para el otorgamiento de nuevos permisos de operación para el servicio público que tengan como punto de partida la ciudad de Chiquián, será requisito exigible que las empresas peticionarias cuenten con estación de ruta debidamente autorizada para el embarque y desembarque de pasajeros.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

PRIMERO.- Deróguese toda norma municipal que se opongan a la presente Ordenanza, y las de menor jerarquía que las regulaban.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGIÓN ANCASH
Ing. Guðberto Carrera Padilla
DNI N° 31923619
ALCALDE

32



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ



ANEXO I

INFRACCIONES IMPUTABLES A LAS EMPRESAS QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Cod	Infracciones	Multa	Medida Complementaria
E.01	Por prestar el servicio de transporte público sin tener el Permiso de Operación y/o Concesión otorgada por la Municipalidad, o esta se encuentra habilitada.	Multa 15% UIT	Inhabilitación Definitiva de la Empresa
E.02	Por prestar el servicio de transporte público con vehículo que no estén habilitados por la Municipalidad o que su habilitación se encuentre suspendida.	Multa 15% UIT	Suspensión de la Empresa por 3 meses
E.03	Abandonar el servicio de transporte público y/o no renovarlo al vencimiento del mismo.	Multa 15% UIT	Baja de Oficio
E.04	Por modificar, recortar y/ o ampliar su ruta sin Autorización Municipal.	Multa 15% UIT	Suspensión de 30 días
E.05	Por utilizar paraderos no autorizados por la Municipalidad o tener paraderos privados sin el certificado de habilitación otorgado por la Municipalidad Provincial de Bolognesi.	Multa 15% UIT	Inhabilitación De la Empresa y Anulación de Tarjetas Únicas de Circulación
E.06	Por permitir que los vehículos que prestan el servicio de transporte sean conducidos por conductores que no tengan licencia de conducir vigente o que ésta se encuentre retenida, suspendida o cancelada o no corresponda a la clase y categoría requerida por la naturaleza y características del servicio.	Multa 15% UIT	Internamiento del vehículo al DMB
E.07	Por permitir que los vehículos que prestan el servicio de transporte sean conducidos por conductores que hayan ocasionado accidentes de tránsito durante su prestación del mismo, con consecuencias de muerte o lesiones graves, sin haber aprobado el nuevo examen psicosomático y de conocimiento de las normas de tránsito y seguridad vial que establece el reglamento.	Multa 15% UIT	Internamiento del vehículo al DMB
E.08	Por permitir que los vehículos que prestan servicio de transporte sean conducidos por conductores que se encuentren bajo influencia del alcohol o estupefacientes.	Multa 15% UIT	Internamiento del vehículo al DMB
E.09	Por no tener o no mantener vigente el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito SOAT para cada uno de los vehículos que presta el servicio público de transporte	Multa 15% UIT	Internamiento del vehículo al DMB



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

E.10 Por incrementar, disminuir o sustituir su flota vehicular sin la autorización Municipal.

Multa 15%

UIT

ANEXO II

INFRACCIONES IMPUTABLES A LOS CONDUCTORES DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI

Cod	Infracciones	Multa	Medida Complementaria
C.01	Por prestar servicio público con vehículos que no cuenten tarjetas únicas de circulación.	Multa 10% UIT	Internamiento del vehículo al DMB
C.02	Por no permitir la labor de fiscalización negándose a entregar la información o documentación correspondiente requerida por la autoridad competente.	Multa 5% UIT	
C.03	Prestar el servicio sin tener licencia de conducir vigente, o esta se encuentre retenida, suspendida, cancelada o no corresponda a la clase y categoría retenida por el servicio.	Multa 10% UIT	Internamiento del vehículo al DMB
C.04	Por conducir un vehículo del servicio público bajo la influencia de alcohol o estupefaciente.	Multa 10% UIT	Internamiento del vehículo al DMB
C.05	Por conducir un vehículo del servicio público excediendo los límites de velocidad establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.	Multa 10% UIT	Internamiento del vehículo al DMB
C.06	Por conducir un vehículo del servicio público con el número de personas que excedan a la capacidad del vehículo.	Multa 5% UIT	
C.07	Por embarcar y/o desembarcar pasajeros fuera de los paraderos autorizados, zonas rígidas o lugares de alto índice de circulación poniendo en peligro a los pasajeros	Multa 5% UIT	
C.08	Por conducir un vehículo del servicio público sin estar equipado con extintores de fuego neumáticos de repuesto en óptimo estado de funcionamiento, así como botiquín conteniendo vendad, algodón, gasa, esparadrapo, alcohol, y otros	Multa 2% UIT	
C.04	Por conducir un vehículo del servicio público bajo la influencia de alcohol o estupefaciente.	Multa 10% UIT	Internamiento del vehículo al DMB
C.05	Por conducir un vehículo del servicio público excediendo los límites de velocidad establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.	Multa 10% UIT	Internamiento del vehículo al DMB
C.06	Por conducir un vehículo del servicio público con el número de personas que excedan a la capacidad del vehículo.	Multa 10% UIT	Internamiento del vehículo al DMB
C.07	Por embarcar y/o desembarcar pasajeros fuera de los paraderos autorizados, zonas rígidas o lugares de alto índice de circulación poniendo en peligro a los pasajeros.	Multa 5% UIT	

Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

C.08	Por conducir un vehículo del servicio público sin estar equipado con extintores de fuego, neumáticos de repuesto en óptimo estado de funcionamiento, así como botiquín conteniendo vendas, algodón, gasa, vendaje, alcohol, y otros medicamentos.	Multa 10% UIT	Internamiento del vehículo al DMB
C.09	Por conducir un vehículo del servicio público sin llevar puesto el cinturón de seguridad o permitir que los pasajeros del vehículo no lo lleven puestos	Multa 10% UIT	Internamiento del vehículo al DMB
C.10	Por colocar en los vehículos del servicio público inscripciones, figuras o afiches que atenten contra la moral o buenas costumbres.	Multa 10% UIT	Internamiento del vehículo al DMB
C.11	Por brindar información o presentar documentación falsa a la autoridad competente	Multa 5% UIT	Retención del vehículo al DMB
C.12	Por conducir un vehículo del servicio público sin portar su licencia de conducir, Tarjeta de identificación vehicular, certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, Tarjeta Única de Circulación vigente, y el certificado de capacitación en cursos de transporte y seguridad vial vigentes	Multa 5% UIT	Retención del vehículo al DMB
C.13	Por conducir un vehículo del servicio público sin tener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o esta no pertenece al tipo de servicio realizado	Multa 10% UIT	Retención del vehículo al DMB
C.14	Por conducir un vehículo del servicio público sin exhibir en lugar visible las tarifas del servicio.	Multa 2% UIT	
C.15	Por negarse a recoger y transportar durante la prestación del servicio público a escolares, ancianos, mujeres en estado de gestación, y/o personas con bebés en brazos y discapacitados.	Multa 10% UIT	Internamiento del vehículo al DMB
C.16	Por conducir vehículos del servicio público sin haber obtenido el Certificado de capacitación en cursos de transporte y seguridad vial según lo establecido en el reglamento.	Multa 3% UIT	
C.17	Por conducir un vehículo del servicio público sin llevar el sticker de autorización en el parabrisas del vehículo autorizado	Multa 2% UIT	Retención del vehículo al DMB
C.18	Por hacer uso de paraderos no autorizados, ni indicados en su tarjeta única de circulación	Multa 10% UIT	Internamiento del vehículo al DMB
C.19	Por conducir un vehículo del servicio público sin llevar puesto la identificación de la Empresa de Transportes al cual se encuentra afiliado, según lo establecido por el reglamento	Multa 10% UIT	Internamiento del vehículo al DMB
C.20	Por no abonar el derecho por paradero del servicio público, establecido por Ordenanza Municipal en materia.	Multa 2% UIT	